

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13215 REAL DECRETO 1104/1985, de 5 de julio, por el que se concede el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a su excelencia el señor Francois Mitterrand, Presidente de la República Francesa.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a su excelencia el señor Francois Mitterrand, Presidente de la República Francesa, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio de 1985.

Vengo en concederle el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 5 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

13216 REAL DECRETO 2462/1984, de 31 de octubre, por el que se indulta a Jesús María Aranzábal Urrestarazu.

Visto el expediente de indulto de Jesús María Aranzábal Urrestarazu, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 8 de marzo de 1982, como autor de un delito de colaboración con banda o grupo armado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros de su reunión del día 31 de octubre de 1984;

Vengo en indultar a Jesús María Aranzábal Urrestarazu del resto de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza y en caso de cometerlos deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto, acreditando igualmente tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en la sentencia o, en su caso, la renuncia a ellas de los perjudicados.

Madrid, 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13217 REAL DECRETO 2463/1984, de 31 de octubre, por el que se indulta a Santiago Lopetegui Zabaleta.

Visto el expediente de indulto de Santiago Lopetegui Zabaleta, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 14 de enero de 1981, como autores de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor y de un delito de tenencia de sustancias explosivas, a la de seis años de prisión menor y por sentencia de 12 de febrero de 1981, como autor de un delito de robo con intimidación, empleo de armas y en oficina bancaria, a la pena menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984.

Vengo en indultar a Santiago Lopetegui Zabaleta del resto de las penas privativas de libertad impuestas en las referidas sentencias y pendientes de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza y que en caso de cometerlos deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto, acreditando igualmente tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en la sentencia o, en su caso, la renuncia a ellas de los perjudicados.

Dado en Madrid, 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13218 REAL DECRETO 2464/1984, de 31 de octubre, por el que se indulta a Juan Carlos Uriarte Ayo y Jesús Butrón Unibaso.

Visto el expediente de indulto de Juan Carlos Uriarte Ayo y Jesús Butrón Unibaso, condenados por la Audiencia Nacional, en sentencia de 28 de febrero de 1983, como autores de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; de un delito de robo, a la pena de cinco años y siete meses de igual presidio y de un delito de depósito de armas de defensa, a la pena de tres años de prisión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984.

Vengo en indultar a Juan Carlos Uriarte Ayo y Jesús Butrón Unibaso, del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, condicionado a que no vuelvan a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza y que en caso de cometerlos deberán cumplir la pena o penas objeto de este indulto, acreditando igualmente tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en la sentencia o, en su caso, la renuncia a ellas de los perjudicados.

Dado en Madrid, 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13219 REAL DECRETO 2465/1984, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Pedro Fernando González Soriano y Antonio Tebar Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Pedro Fernando González Soriano y Antonio Tebar Ruiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de 2 de julio de 1983, les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros de su reunión del día 31 de octubre de 1984.

Vengo en indultar a Pedro Fernando González Soriano y Antonio Tebar Ruiz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de presidio menor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid, 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
FERNANDO LEDESMA BARTRET